

en consecuencia, íntegramente la misma por entenderla ajustada al ordenamiento jurídico.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 17, de 27 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 554 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Saturnino García González debo anular la resolución recurrida, en el particular referido a la cuantía de la sanción, que queda fijada en 500 euros, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, “Nazaret”, de Cáceres.

Por parte de la representación de la Cooperativa “Arco de la Estrella”, en calidad de promotor del expediente, se solicita autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, denominado “Nazaret”, de la localidad de Cáceres.

El Centro privado “Nazaret” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 1 de julio de 1997.

Examinada la escritura pública otorgada ante Notario en Cáceres a 17 de enero de 2005, por la que se cede con carácter definitivo la titularidad del centro docente “Nazaret”, así como el inmueble donde se ubica, bajo la modalidad de arrendamiento por dos cursos escolares, procede otorgar la modificación de la autorización.

Según establece el artículo 13º del Real Decreto 332/1992, es una circunstancia que origina una modificación de la autorización, el cambio en la titularidad del centro. No obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones de la Orden Ministerial de autorización de 1 de julio de 1997, incluido el número de código.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, denominado “Nazaret”, en la localidad de Cáceres.

La titularidad concedida por Orden del Ministerio de Educación y Cultura al Obispado de Coria-Cáceres, en lo sucesivo será ostentada por la Cooperativa “Arco de la Estrella”, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se reconoce y, en especial, las relacionadas con las ayudas que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.- La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nazaret”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Arco de la Estrella”.

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades, con 120 puestos escolares.

Tercero.- El cambio de titularidad surtirá efectos a partir del día de la publicación oficial de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las Unidades de Ejecución n^{os} 164 y 168.

Visto el expediente de referencia, los informes técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, las resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 14 de enero y de 27 de mayo de 1998, la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en relación con las citadas resoluciones, la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y demás que constan en dicho expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 de Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Y concurriendo circunstancias de índole técnica, social y económica que imponen la urgencia de la aprobación del expediente más arriba indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Decreto 187/1995 citado, procede acordar la avocación del conocimiento del asunto de referencia a favor quien resuelve.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Avocar el conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168 a favor de quien resuelve.

2º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168.